



# RELAF

Por el derecho a vivir  
en familia y comunidad

## COOPERACIÓN DE RELAF Y UNICEF EN ECUADOR

PROPUESTA DE IDENTIFICACIÓN  
Y CAPACITACIÓN EN LA APLICACIÓN  
DE ESTÁNDARES DE INTERVENCIÓN  
PARA EL TRABAJO CON NIÑOS,  
NIÑAS Y ADOLESCENTES PRIVADOS  
DEL CUIDADO PARENTAL EN  
SITUACIÓN DE CATÁSTROFE.



ESTE DOCUMENTO FUE REALIZADO POR RELAF  
(RED LATINOAMERICANA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR),  
EN EL MARCO DE UN PROCESO DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
DE UNICEF Y RELAF HACIA EL ESTADO ECUATORIANO

ELABORACIÓN: María Alejandra Almeida Albuja, Estibaliz Pilar  
Sandoval Vizcaíno y Benedetta Pignatti  
COORDINACIÓN GENERAL: Matilde Luna  
COLABORACIÓN EN CONTENIDOS: María Sánchez Brizuela  
DISEÑO GRÁFICO: Luciana Rampi

QUITO, MAYO DE 2016

[relaf.org](http://relaf.org) | [info@relaf.org](mailto:info@relaf.org)



## ÍNDICE

» Introducción	# 4
» Principios rectores de la intervención	# 5
» Objetivo general y específicos	# 6
» Objetivo 1	# 7
» Identificación de la población y de las necesidades	# 7
» Apoyo familiar, prevención de la separación	# 8
» Acogimiento	# 10
» Acogimiento familiar	# 12
» Acogimiento institucional	# 14
» Adopción	# 15
» Objetivo 2	# 16
» Monitoreo	# 17
» Recursos	# 17
» Glosario	# 18
» Bibliografía	# 20



## INTRODUCCIÓN

El presente documento de protección está destinado a guiar las acciones de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales de Ecuador, en su respuesta humanitaria para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos y sus familias, afectadas por el terremoto ocurrido en fecha 16 de Abril del 2016.

Durante los primeros días después de la catástrofe natural, el Estado Ecuatoriano ha brindado ayuda humanitaria a las víctimas del evento; como parte integral de esta respuesta, varias instituciones gubernamentales y no gubernamentales del país han aunado esfuerzos y voluntades para brindar atención y protección a niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados.

Este documento es el resultado del compromiso de RELAF, en coordinación con UNICEF, de identificar estándares, instrumentos técnicos y protocolos de actuación en emergencia, para capacitar personal que actúa en áreas operativas de decisión y en terreno. Particularmente, aborda la situación de los niños y niñas que debido a catástrofes medioambientales se han quedado temporal y definitivamente sin cuidado parental, identificando los estándares y procedimientos operativos para la garantía y restitución de sus derechos.

*“En esta emergencia humanitaria, la estrategia preferencial va a ser lo que se llaman familias acogientes, es decir, pagar a familias acogientes para que reciban a las familias damnificadas, en una casa familiar, con facilidades, con espacio, ... Eso es mucho más humano, mucho más solidario, mucho más caluroso que un albergue...”*

**Rafael Correa,**  
Presidente de la República de Ecuador.  
Enlace Ciudadano del 23 Abril 2016.

## PRINCIPIOS RECTORES DE LA INTERVENCIÓN

El marco legal internacional nos brinda diferentes instrumentos orientados a garantizar una respuesta adecuada frente a las necesidades de protección de los derechos de NNA en una emergencia humanitaria.

La *Convención de los Derechos del Niño* establece, entre otros, 4 principios fundamentales:

- » Principio de supervivencia y desarrollo: hace referencia a la necesidad de que los trabajadores humanitarios tengan en consideración los efectos de la emergencia y las consecuencias en desarrollo físico, psicológico, emocional, social y espiritual de los NNA.
- » Principio de No Discriminación: hace referencia a la necesidad de que los trabajadores humanitarios identifiquen y monitoreen que los NNA puedan tener acceso a la asistencia humanitaria, de acuerdo con sus necesidades y sin sufrir discriminación adversa.
- » Principio de Participación del Niño: hace referencia a la necesidad de que los trabajadores humanitarios se aseguren de la participación de los NNA en todas las etapas de respuesta a la emergencia, brindando apoyo adecuado a las diferentes edades, capacidades y etapas de desarrollo, permitiéndoles expresar sus opiniones basadas en sus propios valores y creencias.
- » Principio del Interés Superior del niño: afirma la importancia de garantizar el respeto del Interés superior del niño como norma básica y eje de intervención en ayuda humanitaria, así como en campo legal y administrativo.

Las *Normas Mínimas para la Protección de la Infancia*, establecen principios comunes orientados a mejorar la calidad de la protección y estándares específicos de protección de la niñez en situaciones humanitarias.

Los principios y enfoques previstos señalan:

- » Evitar exponer a los NNA a daños adicionales como resultado de las acciones de respuesta humanitaria;
- » Velar por que los NNA tengan acceso a una asistencia imparcial;
- » Proteger a los NNA de los daños físicos y psíquicos causados por el desastre;
- » Ayudar a los NNA a reivindicar sus derechos;
- » Fortalecer la resiliencia de los NNA.

Entre las Normas Mínimas, mencionamos la Numero 13 (*Se evita la separación de la familia, y se cuida y protege a los NNA separados y no acompañados de acuerdo con sus necesidades específicas y su interés superior*) que consagra la importancia de garantizar la unidad familiar y la integridad de la familia, poniendo énfasis en la necesidad de prevenir la separación familiar, garantizar el derecho a tener un nombre, identidad legal y registro de nacimiento, necesarios para la búsqueda y la reunificación familiar.

Las *Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños* que reafirman la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, consagran los principios y derechos mencionados, y dan pautas concretas tendientes a garantizar la protección y el bienestar de los NNA privados del cuidado parental o en peligro de encontrarse en esta situación. Las *Directrices* son un instrumento que orienta las políticas, las decisiones y las actividades de todas las entidades que se ocupan de la protección social y el bienestar de los NNA. Entre las más relevantes para los fines de este documento, mencionamos las siguientes:

- » Es obligación de Estado, la sociedad y la familia atender al cuidado y protección apropiados de NNA que se encuentren en estado de vulnerabilidad (Art. 9 Directrices).
- » En casos de emergencia, la mudanza a otro lugar debe ser considerada como última opción, y en tal caso los NNA deberán ser acompañados por su familia (Art. 154 y 158 Directrices).
- » Sólo cuando la emergencia sobrepase los dispositivos habituales para brindar un respetuoso e individualizado cuidado de NNA, los mismos podrán ser alojados de manera transitoria en espacios de alojamiento masivo, garantizándose en primer lugar la provisión de alimentos y vivienda. De manera inmediata, se deberá desarrollar un dispositivo mediante el cual los NNA pasen a ser cuidados por familias, mientras retornan con sus familias de origen (Art. 154 Directrices).
- » Los NNA no acompañados o separados de su grupo familiar deben ser registrados. En dicho registro deben establecerse sus datos de filiación y el lugar en el que serán acogidos de manera alternativa (Art. 162, 163 y 164 Directrices).
- » Una vez superado el momento de mayor crisis, deberán prevenirse separaciones innecesarias del NNA y su familia (Art. 155, 156 y 158 Directrices).
- » Se debe realizar los máximos esfuerzos para localizar y re unificar a los niños, las niñas y los adolescentes con sus familias (Art. 154 y 156 Directrices).
- » Las víctimas de situaciones de emergencia deberán permanecer al cuidado de familias o de organizaciones que ya estén trabajando en esos territorios, para evitar de esta manera el tráfico u otras vulneraciones de derechos (Art. 157 y 159 Directrices).
- » El cuidado alternativo deberá ser considerado como temporario, previéndose la reinserción en el ámbito familiar y comunitario, en cuanto las condiciones así lo permitan (Art. 154 Directrices).
- » Los NNA en situación de emergencia no deben ser llevados a otros países para cuidados alternativos, excepto por razones de fuerza mayor relacionadas con la salud o la seguridad; en tales casos, deberán ser acompañados por sus padres o por cuidadores conocidos, cuando las circunstancias así lo permitan. Una vez subsanada esa cuestión particular, deberán volver a su país, o a la región más cercana a su lugar de origen para facilitar su reinserción (Art. 154, 160 y 166 Directrices).

## OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

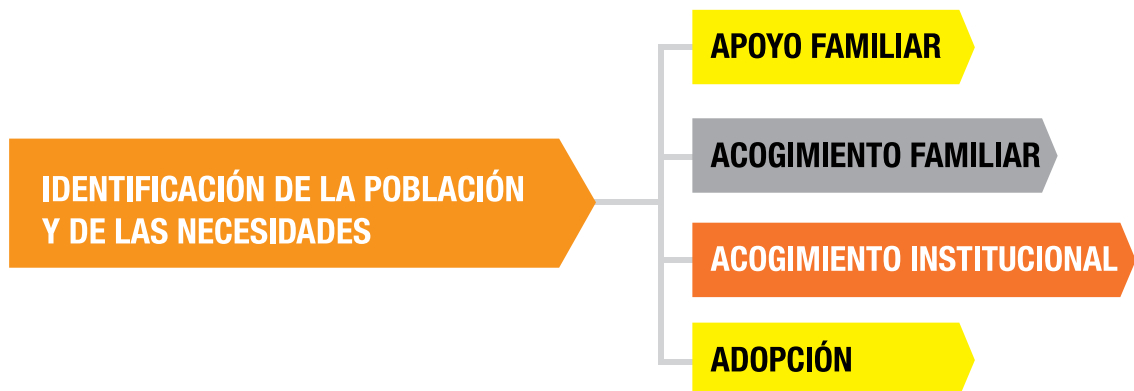
En el marco de la catástrofe natural ocurrida en Ecuador el 16 de Abril 2016, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar (RELAF) han acordado la realización de este documento, con el objetivo de garantizar los derechos de los NNA víctimas del terremoto, con enfoque específico en evitar la separación de las familias y respetar el interés superior de los NNA que han quedado sin cuidado parental.

Para este fin, se ha previsto:

1. Identificar estándares y procedimientos básicos para las diversas situaciones de vulnerabilidad en las que se encuentran los NNA víctimas del terremoto, definiendo Rutas de Acción y Protocolos de Prevención de la Separación Familiar, Acogimiento Familiar y Prevención del Abandono.
2. Profundizar el conocimiento del personal de las instituciones sobre los instrumentos guía en ámbito de Prevención de la Separación Familiar, Acogimiento Familiar y Prevención del Abandono.

## OBJETIVO 1

Identificar estándares y procedimientos básicos para las diversas situaciones de vulnerabilidad en las que se encuentran los NNA víctimas del terremoto, definiendo Rutas de Acción y Protocolos de Prevención de la Separación Familiar, Acogimiento Familiar y Prevención del Abandono.



## IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN Y DE LAS NECESIDADES

En sus artículos 162 y 163, las Directrices establecen la importancia prioritaria de la identificación e inscripción en un registro de los niños no acompañados o separados, y la expedición de documentos para ellos. Ante cualquier catástrofe natural, es fundamental por lo tanto:

- » Establecer sitios seguros en donde realizar la *Identificación* del NNA, para poder establecer qué niños y niñas han sido separados de sus familias o de otros cuidadores y dónde se les puede encontrar. Cada niño o niña debe ser entrevistado por personal entrenado, en un lugar tranquilo que lo haga sentir tan seguro y cómodo como sea posible, para minimizar la angustia. En el caso de los niños y las niñas sobre los que se tienen datos insuficientes para llevar a cabo la búsqueda de inmediato, la documentación es la parte más importante en el proceso de búsqueda. Desde el inicio se debería dedicar tiempo y recursos adecuados, incluyendo el uso de personal especialmente entrenado. El proceso de documentación debe continuar después de la primera

entrevista trabajando junto a aquellos encargados del cuidado del niño o la niña, quienes mediante el contacto continuado con él o ella, podrán obtener más información.

- » Establecer lugares en donde realizar el Registro de NNA desaparecidos (compilación de información personal clave: nombre completo, fecha y lugar de nacimiento, nombre del padre y de la madre, anterior dirección y actual ubicación. Esta información se recoge con el propósito de establecer la identidad del niño o la niña, para protegerle y facilitar la búsqueda)
- » Asegurar personal adecuado y capacidad logística suficiente para realizar la búsqueda de los NNA, sus familias y cuidadores/as. En las emergencias, el objetivo es reunir a las familias lo más rápido posible. Con este fin la búsqueda debe comenzar sin demoras y debe realizarse con formularios estandarizados, para facilitar la cooperación y evitar la duplicación de esfuerzos.

Los NNA deben estar informados sobre estos esfuerzos y los progresos alcanzados. No se deben iniciar acciones que puedan comprometer una eventual reunificación familiar, tales como adopción, cambio de nombre o traslado a un lugar lejos de donde probablemente se encuentra la familia, hasta que se hayan agotado todos los esfuerzos de búsqueda.

Una vez realizadas las tareas de identificación y registro, la búsqueda de los NNA, sus familias y cuidadores, se puede necesitar la siguiente toma de acciones:

- » Apoyo Familiar, Prevención de la Separación
- » Acogimiento Familiar: en Familia Ampliada, y en Familia Calificada
- » Acogimiento Institucional
- » Adopción

## APOYO FAMILIAR, PREVENCIÓN DE LA SEPARACIÓN

### DIRECTRICES FUNDAMENTALES

- » Las familias deben ser apoyadas por el Estado y la sociedad durante dificultades emocionales, económicas y sociales, para que puedan cumplir con su rol (Art. 3 y 9 Directrices).
- » La situación de pobreza de una familia no será nunca causa justificada de separación de los NNA que la conforman (Art. 15 Directrices).
- » Cada operador, desde su lugar de trabajo, debe promover y reforzar la capacidad de los padres y las madres para cumplir con el deber de cuidar a sus hijos (Art. 2 y 3 Directrices).
- » Los hermanos que hayan perdido a sus padres o cuidadores y hayan optado por permanecer juntos en el hogar familiar deben contar con apoyo. Previamente, se debe evaluar si el hermano o hermana mayor está dispuesto y cuenta con capacidad para ello (Art. 37 Directrices).



- » Se deberán fortalecer y promover un entramado familiar y comunitario-territorial que potencie la creación de espacios de articulación para el desarrollo pleno de los derechos de NNA en el ámbito local, previniendo situaciones de institucionalización y de exclusión (Art. 32, 33 y 48 Directrices).
- » Se debe apoyar a los progenitores en lo que hace al desempeño y asunción del rol, siempre que éstos manifiesten la imposibilidad de asumirlo o ciertas dificultades para brindarles cuidados adecuados a sus hijos (Art. 2, 3, 9, 41, 44, 45 Directrices).
- » Se deben desarrollar las condiciones necesarias de un entorno familiar y comunitario adecuado que permita el goce efectivo de los derechos de los NNA, dentro de la convivencia familiar (Art. 4, 32, 33 y 34 Directrices).
- » El Estado y la comunidad deberán favorecer el acceso a los recursos necesarios (sean materiales, transferencias económicas y/o servicios) para la permanencia de NNA en el ámbito familiar y comunitario (Art. 34, b y c Directrices).
- » Se debe trabajar con los NNA y sus familias en dos niveles complementarios de abordaje: uno, directo, con la familia, y otro, de fortalecimiento de redes territoriales interinstitucionales dentro del ámbito local barrial (Art. 32, 35 y 39 Directrices).
- » Las estrategias de intervención que se desarrollen de manera conjunta, con los demás actores, facilitarán la reinserción y la revinculación y/o permanencia dentro del ámbito familiar y barrial (Art. 32, 35 y 39 Directrices).
- » Resulta necesaria la articulación con todo tipo de organización comunitaria, formal e informal (hospitales, centros de salud, escuelas, jardines de infantes, iglesias, comedores, centros comunitarios, etc.), con los que los integrantes de la familia se encuentren relacionados o pudieran llegar a estarlo (Art. 8 y 23 Directrices).
- » Se debe garantizar a los NNA jefes de familia todos sus derechos inherentes y el apoyo social necesario para poder sostener esa situación grupal familiar (Art. 36, 37, 38, 39 y 41 Directrices).

## RUTAS DE ATENCION

CAPACITACION Y SOCIALIZACIÓN	REGISTRO	INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Desarrollo de campañas de socialización, información y sensibilización sobre proceso de atención para NNA y sus familias.</li> <li>● Jornadas de capacitación a equipos de trabajo técnico de organismos participantes.</li> <li>● Jornadas de socialización a comunidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Zonificación de sitios afectados y ubicación de población atendida.</li> <li>● Levantamiento de información de NNA que se encuentran separados de sus familias y/o se encuentran desaparecidas o fallecidas.</li> <li>● Registro y ordenamiento de información.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Establecimiento de plan de búsqueda y equipos técnicos destinados a realizar las investigaciones familiares del NNA.</li> <li>● Informar a NNA sobre su situación y proceso a seguir.</li> <li>● En caso de que la búsqueda sea exitosa, documentar y sistematizar la información con instrumentos técnicos.</li> </ul>

REUNIFICACIÓN FAMILAR	PLAN DE REINSERCIÓN	SEGUIMIENTO Y CIERRE
<ul style="list-style-type: none"> <li>Desarrollo de informes y establecer criterios técnicos sobre la pertinencia de la reunificación familiar.</li> <li>Información a NNA y su familia sobre el proceso de reunificación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Organización de plan de reinserción familiar, contemplando las necesidades integrales del NNA y su familia.</li> <li>Ejecución del plan de reinserción.</li> <li>Articulación con redes de apoyo familiares y desarrollo de plan de seguimiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ejecución de plan de seguimiento e intervención (consideración de un tiempo mínimo de 12 semanas de seguimiento).</li> <li><b>EVALUACIÓN</b> POSITIVA: Elaboración de informe y cierre del caso. NO POSITIVA: Elaboración de informe y solicitud al Juez de medida de protección pertinente a interés superior del niño.</li> </ul>

## ACOGIMIENTO

### DIRECTRICES FUNDAMENTALES

- » Antes de tomar la decisión de separar a un NNA de su familia, debe existir la seguridad de que se han agotado todas las posibilidades de continuidad de la convivencia con dicha familia de origen (Art. 2, 63 y 67 Directrices).
- » La medida de acogimiento debe ser transitoria y revisada periódicamente (Art. 14 y 67 Directrices).
- » La atención que se brinde a todo NNA debe ser individualizada (Art. 6, 7 y 57 Directrices).
- » Se debe respetar el derecho del NNA a ser escuchado y a expresarse (Art. 6, 7 y 99 Directrices).
- » El NNA y su familia tienen derecho a ser informados sobre la situación que el NNA atraviesa. En tal sentido todo el proceso debe ser participativo (Art. 6, 65 y 72 Directrices).
- » La separación de la familia de origen debe ser por el menor tiempo posible (Art. 14 Directrices).
- » El cambio de lugar de residencia debe hacerse con sensibilidad (Art. 68, 80, 81 y 82 Directrices).
- » Se deberá favorecer el vínculo entre los hermanos y, de ser pertinente, la permanencia de ellos en un mismo ámbito (Art. 17 Directrices).
- » Se debe buscar, en primera instancia, a otros familiares o miembros de la comunidad previamente evaluados, formados y calificados para realizarse el acogimiento alternativo (Art. 44 Directrices).
- » Si nadie del entorno del niño, niña o adolescente asume el cuidado, debe buscarse, en un plazo razonable, una familia permanente para él o ella (Art. 12 y 43 Directrices).
- » Los expedientes de acogida del NNA deben construirse, de manera que se registre todo el período de acogimiento, cuidando la confidencialidad del mismo (Art. 110, 111, 112).

- » Debe resguardarse la historia de cada niño, niña o adolescente, en cada situación de cambio (Art. 42 Directrices).
- » Quienes trabajen en instituciones de acogimiento deben colaborar, desde sus responsabilidades específicas, para que los NNA sean integrados lo más rápidamente posible a ámbitos familiares de manera cuidadosa y segura para ellos y ellas (Art. 133 y 134 Directrices).
- » La comunidad debe ser involucrada para que colabore activamente en la integración familiar y comunitaria del NNA, a través de campañas de información, sensibilización y comunicación del derecho a la convivencia familiar (Art. 70 y 86 Directrices).
- » El NNA y su familia de origen deben recibir apoyo y acompañamiento durante todo el proceso de acogimiento (Art. 3, 9 y 10 Directrices).
- » El NNA debe permanecer lo más cerca posible de su residencia habitual para evitar el desarraigo (Art. 11 Directrices).
- » El NNA debe ser educado con respeto a la dignidad humana, por lo que está terminantemente prohibido el uso de la violencia física o psicológica como medida disciplinaria o de puesta de límites (Art. 96 Directrices).
- » Está totalmente prohibida la utilización de medicación o drogas para controlar el comportamiento de los NNA (Art. 97 Directrices).
- » Los NNA con necesidades especiales deberán recibir cuidados apropiados (Art. 87 y 132 Directrices).
- » Se debe trabajar un proyecto de autonomía con los y las adolescentes que estén próximos a la edad de emancipación (Art. 135 Directrices).
- » Se deberá prevenir que los NNA sean estigmatizados por encontrarse en situación de acogimiento (Art. 95).
- » Se debe preservar la identidad del NNA (Art. 100 Directrices).
- » Se debe contar con un mecanismo mediante el cual el NNA pueda notificar sus quejas o inquietudes durante la acogida (Art. 99).
- » Los cuidadores de los NNA deben ser idóneos, cualificados, capacitados, evaluados y acompañados durante el proceso de la acogida (Art. 71 y 113 Directrices).

## ACOGIMIENTO FAMILIAR

### DIRECTRICES FUNDAMENTALES

- » Los niños y niñas menores de 3 años deberán ser acogidos en ámbitos familiares (Art. 22 Directrices).
- » Las familias de acogimiento serán seleccionadas a partir de la evaluación de sus aptitudes para cumplir con ese rol (Art. 71 y 181 Directrices).
- » Los acogimientos informales deben ser formalizados, siguiendo las normativas locales vigentes (Art. 56 y 57 Directrices).
- » La vinculación del niño, niña y adolescente con su familia de origen debe sostenerse, propiciarse y facilitarse (Art. 119 Directrices)
- » Las familias que tienen a los NNA bajo su cuidado deben velar por el respeto de sus derechos (Art. 84 y 85 Directrices).
- » Las familias de acogimiento deberán contar con el apoyo de servicios especiales (Art. 120 Directrices).
- » Las familias de acogimiento podrán crear asociaciones, a fin de contar con espacios de apoyo recíproco e intercambio de experiencias (Art. 122 Directrices)
- » Las familias de acogimiento deberán tener la posibilidad de hacer oír su voz al momento de evaluar la situación del NNA (Art. 121 Directrices).

### ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA AMPLIADA

CAPACITACIÓN Y SOCIALIZACIÓN	REGISTRO	INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Desarrollo de campañas de socialización y sensibilización sobre el proceso de acogimiento familiar en las modalidades desarrolladas en el país: AF-familia ampliada; AC-familia calificada.</li> <li>● Capacitación a equipos técnicos de organizaciones intervinientes.</li> <li>● Campañas de socialización y sensibilización a la comunidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Ubicación de NNA que al momento no están acompañados por sus cuidadores.</li> <li>● Levantamiento de información por cada caso.</li> <li>● Registro de NNA que identifique familia extensa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Establecimiento de equipos técnicos especializados.</li> <li>● Investigación familiar para identificar sistema familiar acogiente.</li> <li>● Sistematización de información.</li> <li>● Información a NNA sobre su situación.</li> </ul>



## ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA CALIFICADA



EMPATÍA	FORMALIZACIÓN AF Y EJECUCIÓN	SEGUIMIENTO Y CIERRE
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Establecido el consentimiento, se realiza el diseño del plan de empatía, de acuerdo a protocolo. Ejecución de protocolo de empatía.</li> <li>● Elaboración de informes.</li> <li>● Determinación de medida de protección otorgada por autoridad competente.</li> <li>● Asignación de NNA con familia acogiente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Disposición judicial de acogimiento en familia calificada.</li> <li>● Ingreso de NNA en familia acogiente - firma de convenio legal de familia acogiente.</li> <li>● Ejecución de protocolo de seguimiento e intervención de equipos técnicos especializados.</li> <li>● En caso de no adaptación y/o vulneración de derechos del niño en la familia acogiente, salida del niño de la familia, elaboración de informes y búsqueda de medidas de protección acordes con el interés superior del niño.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Una vez establecido el tiempo determinado para el AF, el equipo técnico determinará la reunificación familiar o adopción de acuerdo a la problemática de cada caso.</li> <li>● Elaboración de informes y salida de NNA de familia acogiente.</li> <li>● Seguimiento post acogimiento familiar a NNA y familia acogiente.</li> <li>● Cierre de caso.</li> </ul>

## ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL

### DIRECTRICES FUNDAMENTALES

- » Las instituciones de albergue que alojen a grandes números de NNA deben iniciar procesos de adecuación, orientados a disminuir la cantidad de NNA albergados, proporcionando ámbitos de cuidado personalizado, por el menor tiempo posible (Art. 23 Directrices).
- » La eliminación de los grandes centros de alojamiento en forma progresiva es lo que se proyecta en las Directrices (Art. 23 Directrices).
- » Cada NNA institucionalizado innecesariamente deberá contar con un plan personalizado de integración familiar y comunitaria. Se deberá elegir para cada niño, niña y adolescente lo más adecuado a su situación particular (Art. 49 Directrices).

INGRESO	REGISTRO	INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Determinación de: Necesidad de institucionalización de NNA cuando se hayan agotado opciones de reunificación familiar y acogimiento familiar. Necesidad de ampliar la investigación familiar del NNA. Necesidad de buscar una medida definitiva en caso de pérdida de todo referente familiar.</li> <li>● Medida de protección emitida por autoridad competente.</li> <li>● Ingreso de NNA en entidad AIT.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Registro de NNA en entidad de AIT e identificación de necesidades.</li> <li>● Plan de investigación familiar.</li> <li>● Ejecución de Protocolo de atención en entidad AIT, de acuerdo a necesidades específicas de NNA.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Investigación familiar.</li> <li>● Elaboración de informes psicosociales.</li> <li>● Recomendación de solicitar cambio de medida de acuerdo a necesidad e interés superior de NNA:</li> <li>● Reinserción familiar</li> <li>● Acogimiento familiar</li> <li>● Adopción</li> </ul>

EJECUCIÓN MEDIDA ALTERNATIVA	SALIDA Y DERIVACIÓN	SEGUIMIENTO Y CIERRE
<ul style="list-style-type: none"> <li>Medida de protección emitida por autoridad competente.</li> <li>Ejecución de medida alternativa y ejecución de protocolo de salida de NNA de Entidad AIT.</li> <li>De acuerdo a la medida emitida, la Entidad de AIT hará el seguimiento y/o derivación correspondientes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>REINSERCIÓN FAMILIAR:</b> Protocolo de reinserción y seguimiento familiar por tiempo determinado (6 meses - 1 año).</li> <li><b>ACOGIMIENTO FAMILIAR:</b> Derivación de caso a Entidad Ejecutora AF. Acompañamiento de NNA.</li> <li><b>ADOPCIÓN:</b> Derivación de caso a Unidad Técnica de Adopciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Elaboración de informes.</li> <li>Seguimiento de acuerdo a protocolo post acogimiento institucional.</li> <li>Cierre de caso.</li> </ul>

## ADOPCIÓN

### DIRECTRICES FUNDAMENTALES

- » La adopción, así como la evacuación a otro país, debe ser evitada en casos de emergencia (Art. 154 y 158 Directrices).
- » De presentarse un caso de emergencia, se debe diferenciar entre NNA que ya tienen declaratoria de adoptabilidad y los que están en proceso de tener dicha declaratoria. En el segundo caso, no se debe acelerar el proceso de adopción (UNICEF, 2013).
- » Los procesos de adopción deben cumplir con las garantías del debido proceso y respetar los derechos de los NNA. Se debe recurrir a la adopción solo cuando se hubiesen agotado las medidas de protección y reinserción familiar (UNICEF, 2013).

EJECUCIÓN MEDIDA ALTERNATIVA	SALIDA Y DERIVACIÓN	SEGUIMIENTO Y CIERRE
<ul style="list-style-type: none"> <li>Determinación judicial de medida definitiva de NNA sin referente familiar.</li> <li>Entidad de AIT deriva el caso a Unidad Técnica de Adopciones.</li> <li>Unidad Técnica de Adopciones recibe el caso y hace el estudio correspondiente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proceso de identificación de circunstancias de NNA:</li> <li>Proceso psicosocial.</li> <li>Información a NNA de su situación.</li> <li>Identificación de familia idónea con prioridad a familias locales y nacionales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ejecución de protocolo de emparentamiento de NNA y familia idónea.</li> <li>Elaboración de informes.</li> </ul>

## OBJETIVO 2

**Profundizar el conocimiento del personal de las instituciones sobre los instrumentos guía en ámbito de Prevención de la Separación Familiar, Acogimiento Familiar y Prevención del Abandono.**

### INTRODUCCIÓN

La presente propuesta de capacitación operativiza el acuerdo de coordinación establecido entre UNICEF, RELAF y MIES frente a la necesidad de profundizar los conocimientos del personal de las instituciones llamado a responder en una situación de desastre natural, con especial énfasis en la Protección de la Infancia en emergencia humanitaria.

El espacio de capacitación previsto busca promover:

- reflexión sobre la normativa internacional que guía las acciones de respuesta humanitaria y su aplicación en el contexto ecuatoriano;
- revisión de las rutas de atención de las diferentes respuestas de cuidado alternativo en base a las indicaciones establecidas en las *Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños*;
- construcción de conocimientos en base a plenarias, intercambios de experiencias, ejemplos prácticos y análisis de casos concretos.

<b>OBJETIVOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profundizar el conocimiento del personal de las instituciones sobre los instrumentos guía en ámbito de Prevención de la Separación Familiar, Acogimiento Familiar y Prevención del Abandono en contexto de emergencia humanitaria.</li> <li>• Establecer espacios de transferencia metodológica orientados a la definición de rutas de acción claras de acuerdo a las necesidades y demandas de los usuarios de los servicios.</li> <li>• Garantizar intercambio de experiencias y análisis de casos concretos.</li> </ul>
<b>METODOLOGÍA</b>	<p>Trasmisión de contenido, participativa. Revisión de normas internacionales, rutas de intervención, foros, plenarias, espacios de discusión, análisis de casos, comunicación virtual con especialistas.</p>
<b>DURACION</b>	<p>3 Encuentros de 3 horas cada uno a desarrollarse en el transcurso de una semana.</p>
<b>PARTICIPANTES</b>	<p>Personal de las instituciones llamado a responder en una situación de desastre natural.</p>



GUÍA GENERAL DE CAPACITACIÓN		
ENCUENTRO 1	ENCUENTRO 2	ENCUENTRO 3
PREVENCIÓN DEL ABANDONO	ACOGIMIENTO FAMILIAR	ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL TEMPORAL
1. Revisión Normativa Internacional y Directrices  2. El apoyo familiar <ul style="list-style-type: none"> <li>Intervención en caso de catástrofes.</li> </ul> 3. Análisis <ul style="list-style-type: none"> <li>Construcción de alternativas y acciones direccionadas a la población afectada.</li> </ul>	1. Revisión Normativa Internacional y Directrices  2. El acogimiento familiar <ul style="list-style-type: none"> <li>El proceso de la convivencia familiar.</li> <li>Acogimiento en familia ampliada.</li> <li>Acogimiento en familia calificada.</li> </ul> 3. Análisis <ul style="list-style-type: none"> <li>Rutas de atención de acuerdo a las necesidades de la población de niños, niñas y adolescentes.</li> </ul>	1. Revisión de normativa internacional y Directrices  2. El acogimiento institucional temporal <ul style="list-style-type: none"> <li>El fortalecimiento del acogimiento institucional desde el cuidado temporal.</li> <li>Rutas de atención.</li> </ul> 3. Análisis <ul style="list-style-type: none"> <li>Acciones guiadas a la desinstitutionalización y el derecho a vivir en familia.</li> </ul>

## MONITOREO

En todo el proceso de capacitación se llevarán a cabo mini-reuniones con el equipo técnico para identificar logros y debilidades, y ajustar la propuesta de capacitación a las posibles necesidades que surjan.

Se presentará un informe final de sistematización del proceso de capacitación, el cual incluirá, entre otros:

- » Justificación de la propuesta de Capacitación
- » Propuesta metodológica
- » Contenidos
- » Logros y Lecciones Aprendidas
- » Alcances y Resultados

## RECURSOS

Para la realización de la capacitación se solicitan los siguientes recursos (materiales):

- » Disponibilidad de un espacio para el desarrollo de la capacitación
- » Infocus
- » Conexión internet
- » Refrigerios

## GLOSARIO

**Acogimiento familiar:** es un tipo de cuidado basado en la familia, la que incluye al niño para su cuidado, sin alterar significativamente la rutina familiar. La familia continúa con su dinámica y estructura cotidiana responsabilizándose, por el tiempo que sea necesario, de la protección integral del niño. La familia ejerce todas las responsabilidades del cuidado, sin mediar vinculación filiatoria.

Generalmente, el niño permanece en acogimiento familiar hasta que se reintegra a su familia de origen tras haber superado las causas que dieron origen a la separación.

Según se define en las Directrices, el acogimiento por familiares es el que se realiza en el ámbito de la familia extensa del niño, niña y adolescente o con amigos íntimos de la familia conocidos del niño, niña y adolescente. Este acogimiento familiar puede ser de carácter formal o informal.

A su vez, define al acogimiento en hogares de guarda (familia calificada, en Ecuador), como aquel en el que una autoridad competente confía el niño, niña y adolescente a efectos del cuidado alternativo al entorno doméstico de una familia distinta de su propia familia, que ha sido seleccionada, declarada idónea, aprobada y supervisada para ejercer ese acogimiento.

**Acogimiento institucional:** es una medida transitoria de protección dispuesta por la autoridad judicial, en los casos en que no sea posible el acogimiento familiar, para aquellos niños, niñas o adolescentes que se encuentren privados de su medio familiar. Esta medida es el último recurso y se cumplirá únicamente en aquellas entidades de atención debidamente autorizadas.

**Adopción:** es una medida de protección que tiene por objeto garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña o adolescente que se encuentren en aptitud social y legal para ser adoptados.

Se debe recurrir a la adopción solo cuando se hubieren agotado las medidas de apoyo a la familia y de reinserción familiar.

**Empatía:** proceso del acogimiento familia que tiene como objetivos principales sentar las primeras bases para la relación futura entre el niño y su familia biológica y la familia acogiente, a través del conocimiento mutuo paulatino y sensible; generar en el niño un proceso de transición de un contexto a otro de una manera psicológicamente fluida y ajustada, sin traumatismos emocionales, promocionando sentimientos de seguridad; y proveer a la familia acogiente un contexto de apoyo profesional con información vital para adaptarse a las necesidades del mismo/a.

**Espacios de articulación:** surgen de los acuerdos entre las instituciones que trabajan dentro y fuera del territorio comunitario. Son espacios ad hoc (mesas de trabajo, agenda de reuniones periódica, Jornadas de trabajo interinstitucional etc.) o formalizados (en Consejos o Foros de derechos, entidades sociales gubernamentales o no gubernamentales, oficinas. etc.) Su función puede ser tanto la de prevenir como la de favorecer la restitución de derechos vulnerados.

**Familia:** núcleo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros.

**Familia ampliada o extensa:** es aquella que, además del padre, la madre y los hijos, se conforma con otros parientes consanguíneos o en relación de afinidad.

**Familia de origen:** es el grupo en el cual el niño, niña o adolescente nacieron y vivieron hasta el momento de ser separados, por diversas causas, de su entorno familiar. Puede estar constituida por los progenitores, ambos o alguno de ellos, solos o con sus nuevas relaciones, los hijos de éstas, etc. Se considera familia de origen al núcleo de convivencia en el que el niño o niña ha transcurrido la mayor parte de su vida al momento de la intervención.

**Familia biológica:** es el grupo con el cual el niño, niña o adolescente tiene lazos de parentesco sanguíneos.

**Necesidades especiales:** son los requerimientos específicos diferentes para satisfacer todas las necesidades y resolver las situaciones cotidianas de niñas y niños en distintas áreas: comunicación, educación, alimentación, desplazamiento, etc. Se encuentran comprendidos entre quienes tienen necesidades especiales, aquellos que no responden al promedio general (ya sea porque tienen una discapacidad o una aptitud sobresaliente y excepcional).

Por esta razón, se requieren adaptaciones y compensaciones que les permitan satisfacer y garantizar el cumplimiento de todas sus necesidades. La contracara de las "necesidades especiales" son los recursos que se necesitan y las respuestas que del entorno estos niños reciben para poder satisfacerlas adecuadamente, potenciando sus capacidades y desarrollo integral.

**Niños, niñas y adolescentes:** todo ser humano menor de dieciocho años de edad. Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad; y adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad.

**Niños separados:** son aquellos separados de ambos padres o de su anterior tutor legal o la persona que acostumbra cuidarlos, pero no necesariamente de otros parientes. Esta categoría, entonces, incluye a niños y niñas acompañados por otros adultos de su familia.

**Niños no acompañados:** son aquellos que han quedado separados de ambos padres y otros parientes y no están al cuidado de un adulto que, por ley o por costumbre, es responsable de hacerlo.

**Interés superior del niño, niña y adolescente:** es un principio de interpretación, denominado también "mejor interés del niño". En el Art. 3 de la CDN se hace referencia a la obligación de tener en cuenta su consideración en cada medida o decisión a tomar sobre la vida de niños y niñas. Para su consideración, no deberá haber discriminación alguna por motivos de etnia o posición social, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, nacionalidad, impedimentos físicos o cualquier otra condición. Cada niño y cada niña es único, por lo cual en "mejor interés" debe ser evaluado para cada uno en particular. Por ello su determinación surge de una evaluación particular, en la que la opinión del niño respecto a su situación debe ser escuchada y tenida en cuenta.

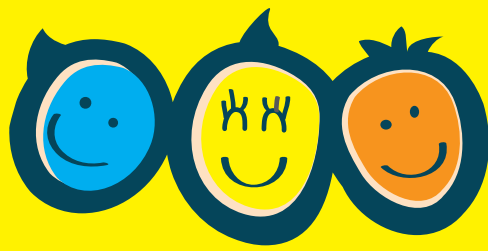
**Reinserción:** hace referencia al regreso luego del cuidado alternativo tanto del niño a su entorno como al regreso de su familia a su comunidad de origen, de la cual se podría haber encontrado marginada.

**Revinculación:** se refiere a la tarea de reconstrucción de los vínculos (los lazos) con aquellas personas que fueron significativas para los niños, las niñas y los adolescentes que fueron privados de la continuidad de la convivencia en el ámbito familiar y comunitario.

**Situación de vulnerabilidad:** se refiere a las condiciones en las que se dificulta o imposibilita el acceso de las personas al cumplimiento de sus derechos.

## BIBLIOGRAFÍA

- » CELCIS, Centre for Excellence for Looked After Children in Scotland (2012). *Avanzando en la implementación de las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños.*
- » Código de la Niñez y la Adolescencia (2003)
- » Comité de los derechos del Niño (2013). *Observación general N° 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1).*
- » Comité Internacional de la Cruz Roja (2004). *Directrices Generales Inter-Agenciales sobre niñas y niños no acompañados y separados.*
- » Constitución del Ecuador (2008).
- » Convención de los Derechos del Niño (1990)
- » Daniëlle Children's Fund (2014). *Manual de Acogimiento Familiar.*
- » Directrices de las Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños (2010).
- » FEAPS (2009). *Modelo de Servicio de Apoyo a Familias, 2ª Edición Revisada y ampliada.* Confederación Española de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual. Madrid.
- » ISS (2010). *HAITI. "Expediting" intercountry adoptions in the aftermath of a natural disaster preventing future harm.*
- » ISS (2009). *Earthquake in haiti: intercountry adoption cases.*
- » Manual Esfera (SF). *Carta Humanitaria y normas mínimas para la respuesta humanitaria.*
- » RELAF (2011). *Guía de estándares para el personal de las entidades públicas y privadas que se ocupan de la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes. Aplicación de las Directrices de las Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños.*
- » RELAF (2011). *Orientaciones para la Capacitación, versión niños. Aplicación de las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños.*
- » RELAF (2011). *Orientaciones para la Capacitación, versión adultos. Aplicación de las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños.*
- » RELAF (2011). *Acogimiento Familiar. Guía de Estándares para las prácticas.*
- » RELAF & UNICEF (2011). *Aplicación de las directrices de las Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños. Tu derecho a vivir en familia, y a ser cuidado en todas las situaciones que te tocan vivir.*
- » RELAF & UNICEF (2015). *Cuidado de niños pequeños. Modelo para la prevención del abandono y la institucionalización.*
- » UNICEF (2013). *La situación de niños, niñas y adolescentes en las instituciones de protección y cuidado de América Latina y el Caribe.*
- » UNICEF (2012). *Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria.*



relaf.org

